



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 6

Nº 44

DAULE, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONTENIDO

PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE”.

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

QUE, en la Gaceta Oficial No. 34, del 27 de mayo del 2015 se publicó LA “ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE”;

QUE, de la revisión de los expedientes remitidos por la Subsecretaría del Ministerio de Energía y Minas así como de la Agencia de Regulación y Control Minero se establece que en el territorio del cantón se han otorgado concesiones mineras en las diferentes modalidades a diferentes titulares mineros, no siempre considerando la propiedad de los predios;

QUE, las actividades extractivas se desarrollan, en algunos casos, en sectores cercanos a desarrollos habitacionales con los consiguientes problemas que ocasionan, habiendo la Municipalidad del Cantón Daule recibido varias denuncias al respecto;

QUE, la meta 1.1 del Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2025 del cantón Daule consiste en realizar acciones tendientes a establecer el 10% de la superficie del territorio cantonal como zona de conservación y protección;

QUE, del estudio realizado por la Dirección Ambiental del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se han delimitado zonas que coinciden con la mayoría de las concesiones otorgadas y que contienen volúmenes suficientes para satisfacer las necesidades de los diferentes materiales de construcción tanto del cantón Daule como de sus cantones vecinos;

QUE, es necesario crear las condiciones adecuadas para evitar que se generen conflictos por la cercanía de actividades que son incompatibles como es el caso de la implantación de urbanizaciones y áreas de extracción de áridos y pétreos. Así como también con las áreas protegidas;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE”.

Artículo 1.- A continuación del CAPÍTULO XVIII, agréguese uno con el siguiente texto:

CAPÍTULO XVIII
ZONAS EXTRACTIVAS

Artículo 104-A.- Declárase como áreas de extracción minera tres sectores denominados: Sector Norte con una superficie de 128 Has, Sector Central con una superficie de 198 Has y Sector Este con una superficie de 628 Has, ubicados en las parroquias La Aurora y Los Lojas, en las que las únicas actividades permitidas son la extracción de áridos y pétreos para la industria de la construcción y la instalación de plantas de procesamiento de áridos y pétreos.

Las coordenadas de los vértices de las áreas de extracción minera y áreas de amortiguamiento referidas al Datum WGS84 son las siguientes:

Área Norte	
Perímetro área de extracción	
619.530,64	9.782.400,49
619.521,26	9.781.401,58
618.227,29	9.781.410,44
618.263,79	9.782.411,51

Área Central	
Perímetro área de extracción	
620.624,78	9.779.729,95
620.630,74	9.780.651,95
622.906,74	9.780.645,00
622.892,99	9.779.816,33
621.778,36	9.779.828,70
621.769,35	9.779.730,07

Área Este	
Perímetro área de extracción	
623.591,00	9.779.342,00
624.950,56	9.779.335,70
624.966,00	9.777.012,00
623.555,00	9.777.029,00

La explotación de áridos y pétreos en el lecho del Río Daule, comprende dicho cuerpo de agua, desde el punto A1 hasta el A2 de las siguientes coordenadas Datum WGS84, así mismo, incluye un tramo del lecho del Río Pula hasta el punto de desembocadura con el Río Daule (desde A3 a A4, comprende 28,5 kilómetros de cauce del Río Pula), además el lecho del Río Daule desde A4 hasta A5 (comprende 3,5 kilómetros de cauce del Río Daule).

A1	609822	9800653
A2	611371	9794660
A3	621218	9801320
A4	612914	9782608
A5	614233	9780913

Artículo 104-B.- La Dirección Ambiental de la Municipalidad de Daule otorgará permisos de extracción de materiales áridos y pétreos únicamente dentro de las áreas de extracción minera creadas por la presente ordenanza.

Artículo 104-C.- Las áreas de explotación con título minero que se encuentren fuera del perímetro de las áreas de extracción minera creadas mediante la presente ordenanza, deberán presentar de inmediato planes de abandono y remediación. El plazo para la ejecución de los mencionados planes no podrá exceder de 2 (dos años).

Artículo 104-D.- Las áreas de explotación con título minero que parcial o totalmente se encuentren en las áreas de amortiguamiento generadas por esta Ordenanza deberán presentar un plan de remediación que incluya la reforestación de las áreas intervenidas.

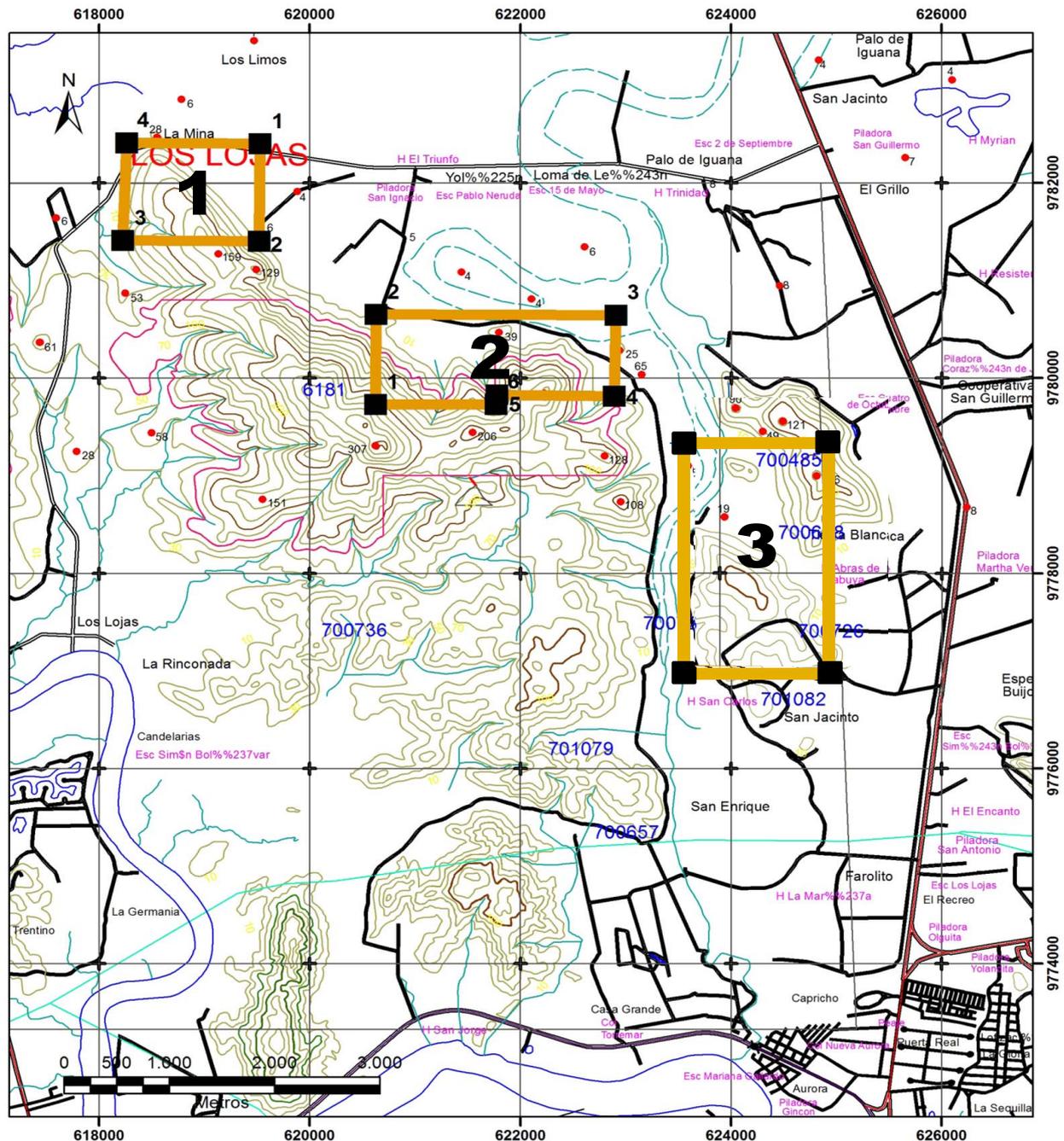
Artículo 104-E.- Los proyectos urbanísticos que requieran de la extracción de materiales para préstamos y rellenos requerirán de Permiso Municipal para la ejecución de los trabajos y en los mismos no podrán autorizar la utilización de explosivos para el fracturamiento del material.

Artículo 104-F.- En casos excepcionales en los que no sea posible utilizar otra tecnología y necesariamente se requiera de la utilización de explosivos para ejecutar voladuras de roca para la construcción de obras de infraestructura, los promotores del proyecto deberán obtener un permiso especial, para lo cual la municipalidad deberá crear el correspondiente instructivo y los trabajos tendrán el carácter de temporal y de alto impacto.

Artículo 104-G.- En las zonas antes descritas se podrá autorizar instalaciones para actividades destinadas a bodegas de materiales explosivos, fabricación de los mismos y otros similares.

En aquellas instalaciones ubicadas en otras áreas que no sean las establecidas en los artículos precedentes, y que cuenten con permiso de construcción otorgados antes de la vigencia de la presente Reforma a la Ordenanza, y que estén destinadas a actividades tales como “bodega de materiales explosivos, fabricación de los mismos y otros similares”, podrán seguir funcionando; siempre y cuando cuenten con los permisos emitidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Zonas Extractivas



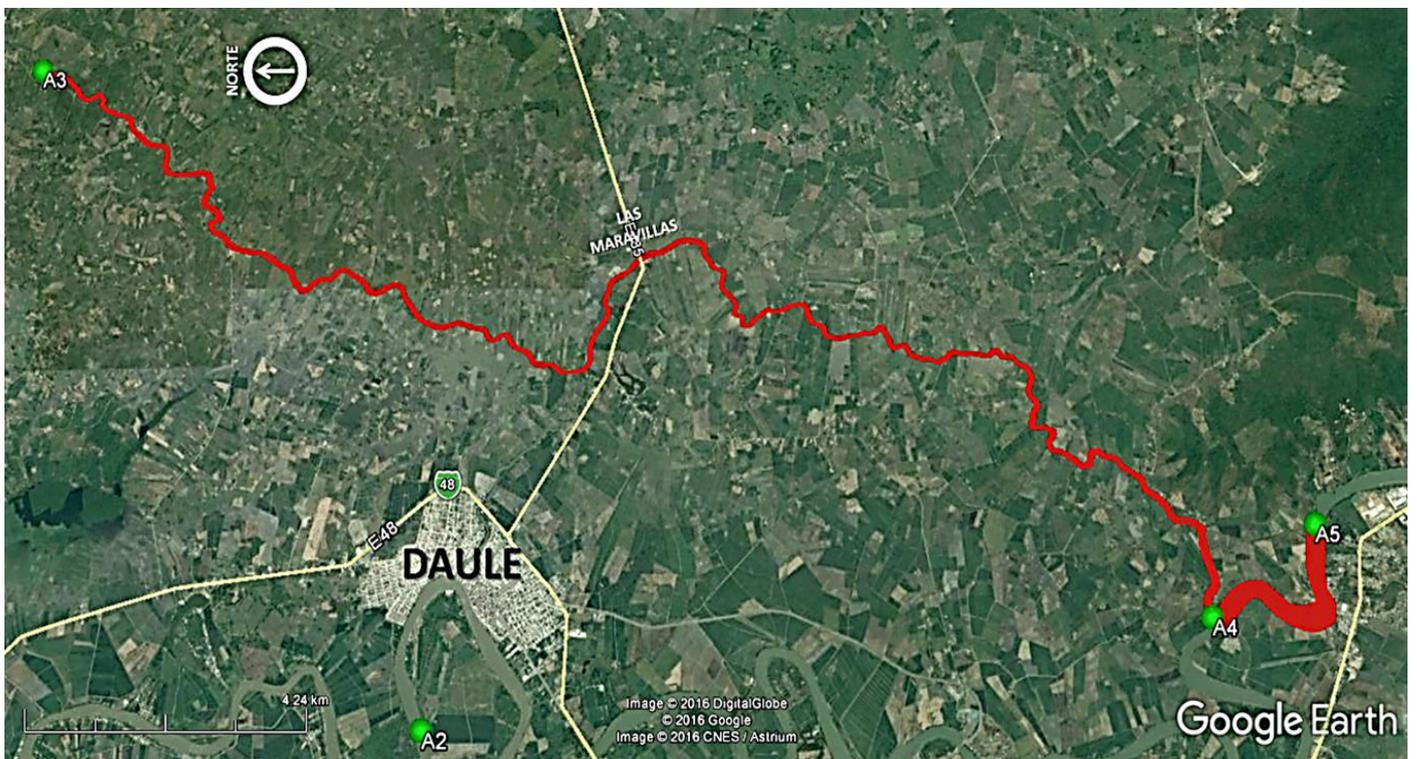
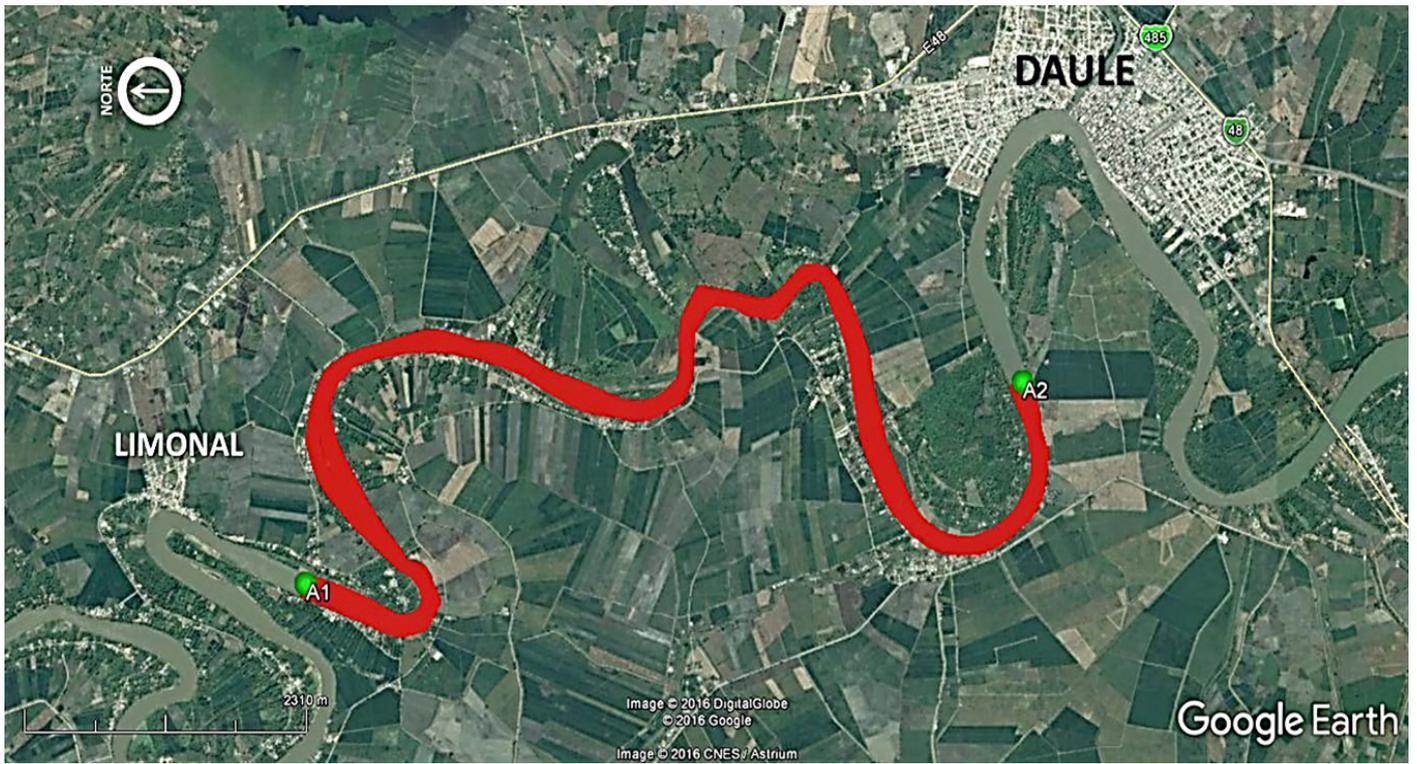
Autopista con separador	Objeto localizado; Área prominente; Tanque
Carretera pavimentada dos o más vías	Casa; Iglesia; Escuela; Mina; Cantera
Carretera superficie ligera dos o más vías	Vértice geodésico; Punto de elevación
Carretera pavimentada una vía	Líneas de nivel índice
Carretera superficie ligera una vía	Líneas de nivel intermedia
Carretera superficie ligera transitable en tiempo seco	Líneas de nivel suplementaria
Rodera o camino de herradura	Cursos de agua perenne: menos de 18 metros de ancho
Sendero o vereda	de 18m a 25m de ancho
Línea férrea	más de 25 metros de ancho
Puentes: Ferrocarri; Carretera; Peatonal	Cursos de agua intermitente: menos de 18 metros de ancho
Límite Internacional; Hito fronterizo	de 18m a 25m de ancho
Línea de alta tensión	más de 25 metros de ancho
Dique; Muro	Acequia; zanj; Acueducto; canal
	Pozo; manantial; Corriente dispersa



Escala 1:50.000
 SRC UTM WGS84 Z17S
 HT VECTOR IGM 50.000

Legenda

- puntos
- ▭ Areas Extractivas



La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad de Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la primera reforma a la “**ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del jueves veintinueve de septiembre y jueves veinticuatro de noviembre de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 28 de noviembre del 2016

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** la primera reforma a la “**ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Daule, 28 noviembre de 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial, la primera reforma a la **“ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DAULE”**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)